

UICN
CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA
5–14 de octubre de 2008, Barcelona, España

Propuesta de enmienda al inciso (c) del artículo 71 de los Estatutos de la UICN relativa a la restricción del alcance territorial de los Comités Nacionales y Regionales

Propuesta del Consejo al Congreso Mundial de la Naturaleza.

Acción requerida: Se solicita que el Congreso Mundial de la Naturaleza APRUEBE la enmienda que se propone al inciso (c) del artículo 71 de los Estatutos, la cual se presenta en la tabla adjunta.

1. El inciso (c) del artículo 71 de los Estatutos establece que los Comités Nacionales y Regionales “colaborarán con las Comisiones y la Secretaría en la formulación, coordinación y ejecución del programa de la UICN en su Estado o Región” (subrayado añadido).
2. Antes de su reunión celebrada el 8 y 9 de marzo de 2008, el Grupo de tareas sobre gobernanza (GTG) establecido por el Consejo había considerado los efectos inhibitorios de la limitación territorial que establece el inciso (c) del artículo 71 para las actividades de los Comités Nacionales y Regionales. Pareciera que esas limitaciones son innecesariamente restrictivas (y se podría argüir que anacrónicas) a la luz de las circunstancias y las presiones creadas por la globalización.
3. En la reunión mencionada, el GTG consideró una serie de opciones para enmendar el inciso (c) del artículo 71 con el fin de eliminar o reducir el impacto de la limitación del alcance territorial.
4. El GTG recomendó al Consejo, en su 69ª Reunión celebrada del 10 a 12 de marzo de 2008, que propusiera al Congreso Mundial una enmienda al inciso (c) del artículo 71 eliminando la limitación territorial que impone la frase “en su Estado o Región”.
5. El Consejo aprobó en esa reunión la recomendación del GTG relativa a proponer una enmienda al inciso (c) del artículo 71. La propuesta de enmienda que hace el Consejo se presenta en la tabla adjunta.
6. Al decidir someter esta enmienda a la aprobación del Congreso Mundial, tal como lo recomendara el GTG, el Consejo también solicitó que el Comité de Membresía del Consejo, en consulta con los Comités Nacionales y Regionales pertinentes e interesados, prepara un código de conducta describiendo el accionar normal que deben respetar los Comités cuando trabajen fuera de sus Estados o Regiones, haciendo referencia a la Regla 64.

**PROPUESTA DEL CONSEJO DE LA UICN PARA ENMENDAR EL INCISO (C) DEL ARTÍCULO 71
DE LOS ESTATUTOS DE LA UICN
CONGRESO MUNDIAL DE LA NATURALEZA, octubre de 2008**

Provisiones actuales de los Estatutos	Enmienda propuesta a las provisiones actuales de los Estatutos	Texto final propuesto para la provisión enmendada
<p>71. Los Comités Nacionales y Regionales:</p> <p>(a) podrán tener personalidad jurídica propia y distinta a la de la UICN, en forma aceptable para el Consejo;</p> <p>(b) serán autónomos y no podrán imponer cargas financieras u otras obligaciones a la UICN, que no será responsable de los compromisos adquiridos por un Comité, salvo que mediara la autorización previa del Consejo; y</p> <p>(c) colaborarán con las Comisiones y la Secretaría en la formulación, coordinación y ejecución del programa de la UICN en su Estado o Región.</p>	<p>71. Los Comités Nacionales y Regionales:</p> <p>(a) podrán tener personalidad jurídica propia y distinta a la de la UICN, en forma aceptable para el Consejo;</p> <p>(b) serán autónomos y no podrán imponer cargas financieras u otras obligaciones a la UICN, que no será responsable de los compromisos adquiridos por un Comité, salvo que mediara la autorización previa del Consejo; y</p> <p>(c) colaborarán con las Comisiones y la Secretaría en la formulación, coordinación y ejecución del programa de la UICN en su Estado o Región.</p>	<p>71. Los Comités Nacionales y Regionales:</p> <p>(a) podrán tener personalidad jurídica propia y distinta a la de la UICN, en forma aceptable para el Consejo;</p> <p>(b) serán autónomos y no podrán imponer cargas financieras u otras obligaciones a la UICN, que no será responsable de los compromisos adquiridos por un Comité, salvo que mediara la autorización previa del Consejo; y</p> <p>(c) colaborarán con las Comisiones y la Secretaría en la formulación, coordinación y ejecución del programa de la UICN.</p>